

EL PATRIOTA.

PERIODICO POLITICO Y LITERARIO.

A tous les cœurs bien nés que la Patrie est chère!



MONTEVIDEO, VIERNES 2 DE DICIEMBRE DE 1831.

NO. 4

Este Periódico se publica en la IMPRENTA del UNIVERSAL, y por cada número a los martes y los Viernes de cada semana. Se reciben suscripciones en la oficina de dicho establecimiento, y en la tienda de D. Juan Gardá real cada ejemplar, llevándolo a las casas de los SS. abonados.

INFERIOR

DOCUMENTOS OFICIALES.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, Noviembre 23 de 1831.

Atendida la escasez de fondos para ocurrir a los gastos del Erario, y la necesidad de regularizar la adjudicación de los terrenos de propiedad pública, y evitar grandes abusos: el gobierno ha acordado y decreta.—

Art. 1.º Todo individuo que posea tierras de estancia de propiedad pública, ó que se crea con derecho a ellas por haberlas denunciado, y que haya llenado las diligencias de información, mensuras y demas formalidades previas al otorgamiento de los títulos, se presentará con sus documentos originales al Injenerio de la Comision de tierras públicas, dentro del término de treinta dias; á fin de que, hechas las anotaciones convenientes para preparar la formación del registro gráfico, y copiados los planos respectivos, proceda desde luego a lo demas que se espesará.

2. Todas las denuncias pendientes, ó las que se hayan de promover á virtud de sentencias judiciales anteriores, que declaren preferencia sobre tierras de propiedad pública, se adelantarán por los interesados hasta su fenecimiento en el órden anterior, dentro del término de cuatro meses.

3. Queda sujeta al cumplimiento de las precedentes artículos, toda denuncia hecha bajo el título de Sobras, por el poseedor, ó por un tercero.

4. Lo queda igualmente toda denuncia que se hiciera en adelante, corriendo el término del artículo 2.º desde la fecha en que fuese admitida.

5. Todos los denunciantes de tierras de propiedad pública, cuyos documentos se presenten conforme al artículo 1.º, recibirán títulos provisionales del gobierno, en que se les considere por enfiteutas sujetos al cánón que la ley determine, y así que se fije entretanto, sujeto tambien a la resolución del Poder Legislativo.

6. En las denuncias á que se hubiese hecho oposicion, ó sobre que se haya movido litigio por cualquier razon, queda obligado aquél, cuya admision de denuncia fuese de fecha mas antigua a la observacion del artículo 2.º sin perjuicio de lo que definitivamente se juzgue; pues que en el último caso será á cargo de la parte de mejor derecho aquellos gastos.

7. Cuando se hubiesen denunciado tierras en el concepto de ser de propiedad pública, y estas fuesen reclamadas como propiedad particular por un tercero, se considerarán en el caso del artículo anterior, y el 1.º y 2.º, entre tanto que por sentencia judicial se declare no ser del fisco.

8. Para la satisfaccion del cánón que se establecerá, se regula por ahora el valor de los terrenos de estancia en estos términos:—

1.º Las tierras comprendidas entre los Rios Negro y Cuareim desde su origen en la cuchilla denominada Grande hasta su confluencia en el Uruguay en mil pesos la legua cuadrada.

2.º Las comprendidas entre la margen izquierda del Rio Negro y derecha del rio Santa Lucia hasta su confluencia en el de la Plata, en mil trescientos pesos legua cuadrada.

3.º Los que se encierran desde la embocadura del rio de Santa Lucia y las costas del mar, hasta los limites del Estado en los marcos del Chuy, entre la parte de la misma cuchilla hasta la vertiente del Yaguaron, en mil seis cientos pesos legua cuadrada.

4.º Estas tierras pagarán provisoriamente al tesoro público la renta ó canon correspondiente al uno y cuarto por ciento anual sobre el valor espesado, sin perjuicio de las alteraciones que acuerde la Legislatura, en cuyo caso se terminará tambien la duracion del contrato enfiteutico que propondrá el gobierno no baje de diez años.

10. Practicadas las diligencias prevenidas en el artículo 1.º pasará el expediente a la Contaduría jeneral para que liquidado el canon adeudado ta

desde la fecha en que se hubiesen acordado las denuncias, en las posteriores al año de 1826, y desde principios de 1827, las que fuesen mas antiguas, se entere inmediatamente su importe en tesorería jeneral; y con constancia á continuación, se remita el expediente a la escribanía de gobierno para la estension del título; cuya forma se arreglará por separado del modo mas sencillo y menos dispendioso.

11. La Comision en el cumplimiento de cualquiera de los artículos anteriores, hará incurrir á los interesados en el doble del cánón que adeuden, el que se liquidará en este concepto; y si dentro de un término doble al señalado en los artículos 1.º y 2.º, tampoco se cumplieren, quedarán los infractores sujetos a la pena que el Poder Legislativo determine y que recabará el gobierno.

12. Al Sr. Juez Letrado de lo civil se recomienda la mas breve expedicion de los expedientes de tierras, con la preferencia que demanda el objeto de este decreto.

13. El Sr. Ministro Secretario de Estado en el departamento de Hacienda queda encargado de este decreto que se comunicará a quienes corresponda, publicará, y dará al Registro N.

RIVERA.

Santiago Vazquez.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Montevideo, Noviembre 23 de 1831.

Con fecha 22 del corriente el gobierno ha acordado lo que sigue:—

“Convencido el gobierno de las dificultades de poderse publicar por el Registro Nacional sus decretos y disposiciones jenerales, con la celeridad que demandan muchas de ellas, tendiéndose que imprimir sueltas; tanto porque en dicho Registro es preciso se guarde el órden de la empunacion, como el de las materias y sus epígrafos; lo que no se puede coordinar sin reunir los materiales de cada mes cuando ménos; al paso de las ventajas que deben resaltar a la Nacion de que todas las medidas de las autoridades sean discutidas con circunspeccion por la prensa; é ilustrada la opinion pública: ha acordado.

Art. 1.º Todas las resoluciones del gobierno publicadas en el periódico EL PATRIOTA, se tendrán por comunicadas de oficio, no obstante la continuacion del Registro.

2. Queda suscripto el gobierno, desde el primer número de dicho periódico, por ciento y cincuenta ejemplares.

3. Estos ejemplares serán circulados en el público, por mérito de los empleados y funcionarios de los departamentos.

4. Comuníquese al ministerio de la guerra y al de hacienda, a los efectos consiguientes.

RIVERA.

Santiago Vazquez.

ESTADO MAYOR JENERAL.

Montevideo, Noviembre 29 de 1831.

ORDEN JEN. RAL.

Art. 3.º El Superior Gobierno ha dispuesto, que todos los cuerpos del ejército pasen una revista de inspeccion que deberá tener efecto desde el 20 de Enero del año entrante, hasta el mismo dia de Febrero. En consecuencia de esta disposicion, los cuerpos se hallarán preparados para este acto, que deberá tener cumplimiento con todas las formalidades correspondientes; y para lo que se recomienda se tenga muy presente la órden jeneral de 30 de Marzo de 1823, de que el artículo 4.º hasta el último relativo al manejo de intereses.

LENGUAS.

Montevideo, Noviembre 30 de 1831.

Para llevar a efecto lo mandado en 23 del corriente, el gobierno ha acordado y decreta.

Art. 1.º. Queda nombrados Injeneres auxiliares del de la comision de propiedades públicas los agrimensores D. José Maria Manso y D. Henrique Jones.

2.º. Gozarán, durante el tiempo de su comision, 100 ps. m. anuales, pagaderos del producto del canon enfiteutico.

3.º. Comuníquese á quienes corresponde, y dése al Registro Nacional.

FRUCTUOSORIVERA

Santiago Vazquez.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Montevideo, Noviembre 30 de 1831.

Decreto recaído en la solicitud del Coronel D. Eugenio Garzon.

Visto el abuso con que, haciendo mérito de un incident confidencial y privado por su naturaleza, y circunstancias; y aun sirviéndose de su mismo carácter para desfigurarlo, y hacer intervenir en él, el nombre de un General respetable, se pretende hacer una accion desconocida, y legalmente inclasificable, tal vez con el objeto de deprimir, ó comprometer el decoro de la autoridad, ejercitando diestra, pero atrevidamente la calumnia, cuando se o- tenta quejarse de ella, y no se da cuenta de que no hay mérito, segun todo resulta de los informes que anteceden: visto tambien que si antes de ahora el Presidente de la Republica como tal, no ha tenido motivos legales para calificar de conspirador al Coronel Garzon, hoy los tiene el Gobierno para declarar intempestiva y poco circunspecta la insistencia de una gestion que no puede tener otros resultados que aquellos á que daría ocasion la falta de respeto de dicho Gefe a la primera autoridad del Estado, declarase no haber materia al juicio en la forma que se reclama, ni ser el Gobierno la autoridad, ante quien, en otro caso, debería promoverse; sobresease en consecuencia en este expediente, que se archivará, previniendo se al Gefe del E. M. haga entender al Coronel Garzon el desagrado con que el Gobierno ha mirado su conducta, y se perciba para que en lo sucesivo evite reclamaciones que podrían en problem la subordinacion y la dignidad que debe caracterizarle, sin perjuicio de lo que pueda con arreglo a derecho.—RIVERA de S. E.

Vazquez.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, 1.º de Diciembre de 1831.

Las rentas y fondos públicos, sea cual fuere su naturaleza y destino, proceden de la nacion y a ella pertenecen. Los funcionarios que las administran desempeñan un deber, y encuentran una garantia, cuando someten su manejo al examen de los Representantes del pueblo. Bajo esta consideracion, y la de llenar el espíritu del artículo 17 de la Constitucion, en la parte que le es relativa; así como para restablecer el orden comun en las épocas de la contabilidad; el Gobierno ha acordado y decreta.

Art. 1.º. Todo individuo ú oficina, que reciba ó distribuya rentas, fondos ó intereses nacionales, está obligado a cerrar anualmente las cuentas de su manejo, y presentarlas, en todo el mes de Enero siguiente, a la oficina respectiva, ó a la Contaduría jeneral, con los documentos de su referencia.

2.º. La Contaduría jeneral examinará y ordenará las referidas cuentas, sacando los reparos, y haciendo las observaciones necesarias para su liquidacion, durante los dos meses siguientes.

El día 12 de Abril de cada año se prediccion el su lo que tenia que hacer para justificar esa humillacion por...

La Comandante general proceda sin demora a dar cumplimiento a las ordenes de...

El ministro secretario de Estado en el departamento de Hacienda, queda especialmente encargado de la ejecucion de este decreto...

YERRES 2 DE DICIEMBRE DE 1831. Los que acusan al gobierno de impotencia no dejan de tener en parte...

EL PATRIOTISMO

Como se puede contar de mucho terreno, cada vez que al paso a salir de nuestro limitado oficio, pues otro modo con la cooperacion que...

Si esto es tan cierto como natural, ¿cómo se explica el hecho de que el pueblo oriental es una vez más que la ley le deja abso-

no, y escritos miserables y viles, sin adoptar semejante temperamento. A menos, es preciso atribuirlo no á la...

Como se puede contar de mucho terreno, cada vez que al paso a salir de nuestro limitado oficio, pues otro modo con la cooperacion que...

Si esta conducta, no obstante sus aciertos, no es, y por no resultar digna de su cargo, fide in...

Lo que verdaderamente es sensible, es que han reducido los rasgos de los actuales patriotas a uno de esos mismos hom-

que se hacen á la autoridad. Cualquiera que haya sido la conducta de esos hombres, de quien se habla en la historia de la patria...

¿Pero se ataca al señor presidente de la República? ¿Ciertamente es bien conocida la posición de esos individuos...

¿Pero se ataca al señor presidente de la República? ¿Ciertamente es bien conocida la posición de esos individuos...

¿Pero se ataca al señor presidente de la República? ¿Ciertamente es bien conocida la posición de esos individuos...

¿Pero se ataca al señor presidente de la República? ¿Ciertamente es bien conocida la posición de esos individuos...

¿Pero se ataca al señor presidente de la República? ¿Ciertamente es bien conocida la posición de esos individuos...

¿Pero se ataca al señor presidente de la República? ¿Ciertamente es bien conocida la posición de esos individuos...

no residencia á ciertos ex-ministros. Tampoco sabemos que respuesta satisfactoria podria darse á estas preguntas; pero tenemos el orgullo de creer que, esta vez al menos, hemos demostrado lo infundado y torpe de un cargo repetido con tanta obstinacion.

Volveremos á nuestro tema, y á inculcar nuestros principios conciliadores. ¿No es mejor para la Patria que olvidemos de una vez todo lo que es personal; que nos unamos; que trabajemos de acuerdo en su felicidad? ¿Qué ventaja particular ni pública se piensa reportar, agriando mas los ánimos, irritando las pasiones, desacreditándonos sin piedad los unos á los otros, y olvidando la cause de la Patria por satisfacer nuestros odios? Hijos de un mismo suelo, sujetos a una misma constitucion que ya nos rige, y que todos aprobamos, ¿qué es lo que nos divide? ¿Qué opiniones políticas encontradas son las que pretenden triunfar? Ciertamente ningunas. Todos convenimos en que nuestras formas gubernativas no pueden ser otras que las que actualmente nos rigen; todos estamos contentos con nuestras leyes; y por consiguiente no hai un motivo superior, un principio poderoso ó justo, que deba mantenernos en enemistad, si dejando á un lado todo lo que es pasional, nos contraemos todos á cooperar á la obra grande de nuestra felicidad. Es imposible que todos los hombres tengan unos mismos sentimientos; pero es patético subordinar estos á los intereses sagrados del país. Abundaríamos mucho en este sentido; pero ya este artículo ha excedido los límites que tal vez debiera tener.

Después de haber visto la luz en otro diario, publicamos en el número anterior de nuestro periódico el discurso que pronunció el señor ministro en la sala de sesiones de la Comisión permanente, esplanando la nota que el Poder Ejecutivo dirigió á dicha corporación el 18 del pasado. El actual ministro ha empezado ya á mostrar que no fueron vanas las promesas que en tonces hizo, y que no serán ilusorias las esperanzas que el pueblo empezó á concebir al oírle. Todo lo que tuvo de popular aquel acto ha tenido de trascendental y provechoso. El hizo calmar en gran parte la agitacion comun, que se observaba en aquellos dias, y no habrá quien desconozca que los espíritus estan mas tranquilos hoy que á mediados del último mes. Entonces se temia mas de lo que se esperaba; y el dia de hoy, ó nos engañamos mucho, ó se espera mas que se teme. La publicación franca y enérgica de los principios que el gobierno adoptaba: la habilidad con que el ministro, sin disfrazar el verdadero estado de las cosas, hizo ver sin embargo que no era desesperado; el anuncio de un plan bien combinado, relativo á las rentas y á la hacienda pública; todo contribuyó desde entonces á disipar una inquietud, que verdadera y mente era una especie de crisis política. La jeneralidad del pueblo con-

do en las palabras y promesas del ministro, hoy sin duda empieza ya á creer que no fué una ligereza esa confianza.

Infútil es repetir que lo que mas habia contribuido á esa especie de desazon que no podia ocultarse, y de la que por todas partes se presentaban síntomas mas ó menos pronunciados, eran los rumores que circulaban sobre el estado y manejo de la hacienda, y la poca esperanza de que este ramo mejorase. No es, pues, extraño que cuando se vé ya tomar medidas que tienden visiblemente á este objeto, y que se fundan en bases reconocidas por sondas, cesen gradualmente las incertidumbres, y la funida desconfianza ceda su lugar á los sentimientos que inspira la seguridad. No queremos llamar la atencion del público á todos los decretos y operaciones del gobierno en los últimos dias; pero sentimos que los límites de este número del *Patriota* no sean bastante estensos para permitir ocuparnos hoy en el examen de un decreto que nos parece importante. Tal es el que se ha expedido en 23 del pasado, y que se lee en otra página de este papel. El es el relativo á la posesion de las tierras públicas, y nos parece el anuncio y la preparacion de una ley de enfiteusis sobre la materia. En el número próximo avanzaremos detenidamente este decreto.

Por satisfacer á los *Amigos de la igualdad*, que suscriben un remitido mensual en el *Recopilador* del 30 del pasado, diremos que ayer se ha mandado pagar el mes de noviembre al escuadrón n.º 1.º, que está en campaña; hoy será pagado el número 3.º. Ya se vé que en este no hai preferencia; pues pasarán 6 ú 8 dias antes que los fondos destinados para el número 1.º lleguen á su destino. El dia 29 de noviembre último se dió la orden para que, al dia siguiente, se pagase á todos todo lo restante de agosto, inclusive á los 33, como le consta á su habilitado el capitán D. Isidoro Aguirre. Y ven, pues los Señores *Amigos de la igualdad* como estaban muy escasos de noticias.

CORRESPONDENCIA

Señores Redactores del *Patriota*.

El olvido de nuestras promesas y compromisos nos arrastra á faltas muy graves, en escritores públicos es un verdadero desconcepción. En todos los que escriben para el pueblo, supongo yo buena fé y deseo de ilustrarle; pero quisiera que, por olvidarse de lo que han prometido, se dejen llevar de impresiones del momento, y diesen lugar á que de ellos se crea lo que no honra á ningún escritor. Ruego á usted, pues, que recuerde al Sr. Redactor, ó dueño, del *Recopilador*, que, en su número primero lo que sigue: "Se admitirá gratis con la necesaria garantía, toda especie de remitidos, no siendo puramente personales, ó que ataquen la decencia y gr. sa. La jeneralidad del pueblo con-

acuerdo será provechoso al que recopila, saynete.

te los reproches que ya lo ha hecho, y parecen justos. Soy de Ud. Sr. *Patriota*, atento servidor Q. S. M. B.

Yo.

AVISO OFICIAL.

CONSULTA del Tesorero General ha declarado el gobierno en 22 del corriente, que en aquella caja y en todas las demas oficinas de recaudacion no debe admitirse mas que un dos por ciento de la moneda de cobre corriente, y que en esta proporcion han de hacerse todos los pagameos á los acreedores del Estado.

Nov. 26—

EDICTO DE LA POLICIA.

En sido y son tan frecuentes las quejas de algunos vecinos de Extramuros, esponiendo el mal que sufren en sus quintas y cercos por la poca prolijidad que otros tienen en largar los animales á pastar próximos a aquellas, y con particularidad los cerdos, que la Policia no puede mirar con indiferencia tan justos reclamos: en precaucion de que no continúen, y para evitar aquel mal, ha determinado:

1.º En el término de tres dias contados desde la fecha, todos los cerdos que se encuentren en las calles de Extramuros, tienen derecho á apropiárselos cualquier individuo, segun lo ordena el artículo 15 del Reglamento vigente de Policia; y los que se hallen en lo interior de las quintas, ó destrozando algun cerco, seran igualmente para el que los aprenda.

2.º Los animales de otra especie que se hallen en igual caso, seran embargados por el Teniente de Policia respectivo, hasta que su dueño satisfaga la multa que el Superior Gobierno tenga á bien imponerle.

Montevideo, Noviembre 21 de 1831

LAMAS.

AVISO DE LA POLICIA.

ESTANDO construyéndose un Puente en la parte superior del Porton de San Pedro, bajo la direccion del Departamento de Policia, y siendo de necesidad llenar la concavidad que tiene aquel local; el infrascripto previene al público, y particularmente á los que están edificando, que todos los escombros de que no hag in uso, los remitan al referido Puente, en el que se les dará el destino que se deja indicado. Igualmente se hace saber, que los escombros de que se hace mención no puedan estar en las calles de esta Capital sino el tiempo que se crea muy necesario, segun lo ordena el artículo 11 del Reglamento vigente de Policia, bajo la pena de sufrir el infractor la multa ó prision que dispone este artículo.

Montevideo, Noviembre 24 de 1831.

LAMAS.

TEATRO.

3.º. *Fuñion de lo 1.º. Temporal.*
El Domingo 4 de Diciembre de 1831 se representara la acreditada comedia en 3 actos titulada—

LA PRECAUCION INFRACTUOSA.

6 sea

EL BARBERO DE SEVILLA

Y terminara la fuñion con un divertidísimo saynete.

las 8.